

**AYUNTAMIENTO DE RIONANSA**

*Información pública de solicitud de licencia para construcción de serrería de madera, en Rozadío.*

Don Luis Gómez Alonso, con DNI número 13923154-N, y vecino de Puentenansa, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obra para la construcción de serrería de madera, en Rozadío (Polígono 7 Parcela número 31).

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular cuantas alegaciones se estimen pertinentes relacionadas con la mencionada solicitud, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rionansa, 6 de noviembre de 2006.—El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.

06/15378

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de guardería, en La Penilla.*

Por doña M<sup>a</sup> Antonia Alonso Gutiérrez, se solicita licencia municipal para la actividad de guardería en Residencial El Ciprés, 19, bajo A, de La Penilla de Cayón, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O.C.

Santa María de Cayón, 21 de noviembre de 2006.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

06/15873

**AYUNTAMIENTO DE SOBA**

*Información pública de solicitud de licencia para instalación de actividad de obrador de panadería, en Bustancilles de Soba.*

Por María Rocío Maza Velarde con DNI número 30595331 H, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Alta 113, Entio, Izda, 39008 Santander se ha presentado solicitud de licencia municipal para instalación de actividad de obrador de panadería en Bustancilles de Soba en Parcela Urbana (5108401VN5850N0001B).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que Jos que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad/que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Soba, 17 de noviembre de 2006.—El alcalde, Julián Fuentecilla García.

06/15659

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES****8.2 OTROS ANUNCIOS****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA****Sala de lo Social**

*Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 939/06.*

Doña Amparo Colveé Benloch secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 939/06 interpuesto por don Javier Soler Lierno contra Mutua Asepeyo, Inss y Tesorería, y «Puttock S.L.», se dictó sentencia por el Juzgado de lo Social número Cinco de Santander, en Autos número 148/06 por Seguridad Social, por esta Sala de lo Social se dictó Sentencia de fecha 22 de noviembre de 2006, cuya parte dispositiva dice así: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la dirección letrada de don Javier Soler Lierno contra la sentencia de 5 de mayo de 2006 dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Santander en los autos número 148/06, seguidos a su instancia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales «Asepeyo» y a la empresa «Puttock, S.L.», confirmando la misma en todos sus pronunciamientos.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el Rollo de archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Puttock, S.L.», actualmente en paradero desconocido mediante su publicación en el BOC, expido y firmo el presente en Santander, 29 de noviembre de 2006.—La secretaria, Amparo Colveé Benloch.

06/16150

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 541/06.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 541/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Navas Alarcón contra la empresa «SANGRINZA, SL», FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero.- Don David Navas Alarcón presenta demanda contra SANGRINZA, sen materia de ordinario.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el

Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 12 de marzo de 2007 a las 10:40, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «SANGRINZA, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 20 de noviembre de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/15788

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 506/06.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 506/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Fraile García contra la empresa «CONSTRUCCIONES MAPI GORROCHATEGUI, SL», «CONSTRUCCIONES CORVIAM, SA», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### AUTO

En Santander a 21 de septiembre de 2006.

#### HECHOS

Primero.- Don Raúl Fraile García presenta demanda contra «CONSTRUCCIONES MAPI GORROCHATEGUI, SL», «CONSTRUCCIONES CORVIAM, SA», en materia de ordinario.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el

Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 28 de febrero de 2007 a las 10:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de las empresas demandadas, en las personas de sus representantes legales, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlos tener por confesos en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a las empresas demandadas.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

El/La magistrado-juez. La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «CONSTRUCCIONES MAPI GORROCHATEGUI, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 21 de noviembre de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/15791

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 444/06.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 444/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña George Ani contra la empresa «VASILE MARINA», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### AUTO

En Santander, a 11 de septiembre de 2006.

#### HECHOS

Primero.- Don/doña George Ani presenta demanda contra «VASILE MARINA» en materia de ordinario.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede